

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 1.305.170,65 EUROS, PARA FINANCIAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 159, de 6 de julio de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Carlos Blázquez Rodríguez, Ilmo. Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, nombrado en la sesión de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 6.2 de la Ley de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos y/o residuos abandonados en vías o espacios públicos de titularidad municipal.



El artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre en lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en la gestión de residuos sólidos urbanos, quedo establecida la competencia para todos los municipios de la recogida de residuos y para los de tengan más de 5.000 habitantes al tratamiento de los residuos

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene como objeto principal modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2006 de 5 de marzo, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, éstas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Viene contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios que tengan una población igual o menor de 5.000 habitantes a través de mancomunidades para el año 2024, por lo que para materializar dicha ayuda se debe firmar el presente convenio.



El fin de la Comunidad de Madrid es poder financiar los servicios de transferencia y tratamiento tal y como establece el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales y el de la Mancomunidad prestar materialmente dicho servicio de transferencia y tratamiento.

Igualmente, esta subvención se halla contemplada en la Orden 396/2024, de 2 de febrero por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el periodo 2024-2027

Segundo

En base al modelo de financiación para el periodo 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el periodo 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

Año 2024: 70% del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el periodo 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio INE de enero de 2023.

Tercero

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos se constituyó el 18 de junio de 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el B.O.C.M. con fecha 12 de marzo de 2013.

En el B.O.C.M de 11 de enero de 2016 se hizo público que la Asamblea General de la Mancomunidad de 25 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de los estatutos, con objeto de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cabe indicar que los Estatutos vigentes están publicados en el B.O.C.M de 4 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local.

La Secretaria Interventora de la Mancomunidad de municipios del Noroeste certifica con fecha 14/03/2024, que don Carlos Blázquez Rodríguez fue nombrado Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste en sesión de extraordinaria y urgente de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024, y que de conformidad con lo estipulado en La Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen Local en su artículo 21.1.b y artículo 18, apartados a. b. p de los Estatutos de la Mancomunidad (BOCM nº 236 de octubre de 2017) el Presidente de la Mancomunidad ostenta la representación de la misma y residuales atribuidas al órgano unipersonal queda incluida la suscripción de convenios en nombre de la Mancomunidad.

Cuarto

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Quinto

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera Objeto del Convenio

El presente Convenio, tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa, a favor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de gestión de los residuos domésticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos llevada a cabo por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la



gestión y el tratamiento de los residuos urbanos descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Tercera Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

Cuarta Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2025.

Quinta Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha consignado en la partida presupuestaria 46311-2024 "MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE: GESTIÓN DE RESIDUOS", del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación, reseñada en el Anexo VI- Resumen, que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2024	1.305.170,65 €
------	----------------

Sexta Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará anticipadamente a resultados de la justificación por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos.

La estimación del pago, para el año 2024, se hará en base al precio que se consigna en los Anexos:



- Anexo I – D. C. Colmenar Viejo
- Anexo II – E.T. Collado Villalba
- Anexo III – E.T. San Sebastián de los Reyes
- Anexo IV – E.T. El Molar
- Anexo V – E.T. Lozoyuela
- Anexo VI – Resumen

La estimación del pago, para el año 2024, se hará con base al precio que se consigna en el Anexo VI resumen:

- 20,3 €/t, (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% del precio de la tasa que es de 29 €/t IVA incluido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 28,0 €/t, (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% de 40 €/t impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según el artículo 93 del Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 2,8 €/t, (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2024: 70% del 10% de IVA, tipo de IVA según el artículo 91.2.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe aplicar al impuesto de 40 €/t por el depósito de residuos en vertederos, según lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2024, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2024, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2024.
2. El otro 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco CaixaBank, con número de IBAN ES 63-2100-3177-8413-0040-1031, de la que es titular la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.



Séptima Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de



la Ley 38/2003.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
- k) La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el Anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

Novena Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima Control de la subvención

La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Duodécima Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por la Directora General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Asimismo, las facultades de la comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Decimotercera Reintegro de la Subvención y Régimen de Incumplimientos

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el punto 11º del Anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, "En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan"

En el caso de que la Mancomunidad del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta en relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.



Decimocuarta Causas y procedimiento de extinción del convenio

Este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.



Decimosexta Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava Publicación en el BOCM

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio.

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA
GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS
RESIDUOS URBANOS

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2024.09.17 11:20

Fdo.: Carlos Blázquez Rodríguez

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro



ANEXO I
D.C DE COLMENAR VIEJO

		COSTE		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL MORO EST 2024		IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto Impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención Impuesto IVA Impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención Impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2023 (I.N.E)	IMPERIO (€)	Extracción In 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€	€	€	€	€	€	€
> 20.000 hab.	COLMENAR VIEJO	55.198	182,60	15.202,14	29,00	440.891,06	0,00	0,00							
	TRES CANTOS	51.453	38,00	12.429,38	29,00	360.452,02	0,00	0,00							
		106.651	220,60	27.632,52		801.343,08		0,00							
5001 - 20.000 hab.	MANZANARES EL REAL	9.396	128,40	4.159,74	29,00	120.632,46	0,00	0,00							
	MIRAFLORES DE LA SIERRA	6.945	56,70	2.226,46	29,00	64.567,34	0,00	0,00							
	SAN AGUSTIN DEL GUADALUPE	13.650	38,30	4.809,57	29,00	139.477,53	0,00	0,00							
	SOTO DEL REAL	9.399	43,20	3.207,65	29,00	93.021,85	0,00	0,00							
		39.390	266,60	14.403,42		417.699,18		0,00							

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab. no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab. no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab. el 70 % del coste de transferencia y tratamiento de 29,00 €/tn, que es 20,30 €/tn

Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

La autenticidad de este documento puede constatarce en el registro de la Comunidad de Madrid, con el número de registro 09811517376299243693 mediante el siguiente código según de verificación: 09811517376299243693

ANEXO II
E.T. COLLADO VILLALBA

E.T. COLLADO VILLALBA		COSTE				FINANCIACIÓN COMUNIDAD		IVA A L		IMPORTE		subvención		IMPORTE IVA		subvención		TOTAL		total		COSTE		IMPORTE	
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024				DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2024		IMPUESTO VERTIDO		IMPUESTO 10%		IMPORTE IMPUESTO VERTIDO		Imposte Impuesto 70%		IMPORTE IMPUESTO VERTIDO		Imposte Impuesto IVA 70%		TOTAL IMPUESTOS		subvención Impuesto + IVA		SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	Censo 2023 (hab)	SUPERFICIE (ha)	Blasencen 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	%	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
>20.000 hab	COLLADO VILLALBA	65.657	25,20	20.909,18	29,00	603.466,22	0,00	0,00																	
	GALAPAGAR	35.273	65,00	11.285,19	29,00	327.270,51	0,00	0,00																	
	TORRELLODONES	25.115	21,90	9.266,19	29,00	269.719,51	0,00	0,00																	
		126.045	112,10	41.360,56		1.199.456,24		0,00																	
5.001 - 20.000 HABITANTES	ALPEDRETE	15.312	12,60	5.437,78	29,00	157.695,62	0,00	0,00																	
	BECCERIL DE LA SIERRA	6.277	29,50	3.769,12	29,00	109.304,48	0,00	0,00																	
	CERCA EDILLA	7.648	35,80	3.976,88	29,00	115.329,52	0,00	0,00																	
	COLLADO MEDIANO	7.490	22,60	2.609,10	29,00	75.663,90	0,00	0,00																	
	EL BOALO	8.424	39,60	2.635,82	29,00	76.438,78	0,00	0,00																	
	EL ESCORIAL	16.873	68,80	9.007,80	29,00	261.226,20	0,00	0,00																	
	GUADARRAMA	17.063	57,00	9.950,22	29,00	288.556,38	0,00	0,00																	
	HOYO DE MANZANARES	8.973	45,30	2.182,09	29,00	63.280,61	0,00	0,00																	
	MORALZARZAL	14.124	43,60	4.838,23	29,00	140.308,67	0,00	0,00																	
	SAN LORENZO DE ESCORIAL	18.489	56,40	8.401,18	29,00	243.634,22	0,00	0,00																	
		120.673	411,30	52.808,22		1.531.438,38		0,00																	
Igual o inferior 5.000 hab	LOS MOLINOS	4.786	19,60	1.524,10	29,00	44.198,90	20,30	30.939,23	40	10%	60.964,00	42.674,80	6.096,40	4.267,48	67.060,40	46.942,28	97.999,62	77.881,51							
	NAVACERRADA	3.282	32,50	1.406,94	29,00	40.901,26	20,30	28.560,88	40	10%	56.277,60	39.394,32	5.627,76	3.939,43	61.905,36	43.333,75	90.466,24	71.894,62							
	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.517	74,40	768,73	29,00	22.293,17	20,30	15.605,22	40	10%	30.749,20	21.524,44	3.074,92	2.152,44	33.824,12	23.676,88	49.429,34	39.282,10							
		9.585	126,50	3.699,77		107.393,33		75.105,33			147.990,80	103.593,56	14.799,08	10.359,36	162.789,88	113.952,92	237.895,21	189.058,25							

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por las precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población inferior a 5.000 hab el 10% del coste de transferencia y tratamiento de 25,00 €/tn, que es 20,30 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023

ANEXO III

E.T. SAN SEBASTIAN REYES

E.T SAN SEBASTIAN REYES				COSTE		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2024		IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe Impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe IVA Impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención Impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid	
				CENSO 2023 (IABI)	SUPERFICIE (m²)	Edificación In 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€	€	€	€	€	€	€	
MUNICIPIOS																		
> 20.000 hab.	ALCOBENDAS	119.416	45,00	39.018,90	29,00	1.121.545,20	0,00	0,00										
	ALGETE	20.991	37,90	7.884,43	29,00	228.648,47	0,00	0,00										
	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	92.734	58,70	26.907,11	29,00	780.306,19	0,00	0,00										
		233.141	141,60	73.810,34		2.140.499,86		0,00										
5.001 - 20.000 hab.																		
	COBERA	7.698	20,80	2.038,13	29,00	59.105,77	0,00	0,00										
	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	7.182	33,20	3.001,67	29,00	87.048,43	0,00	0,00										
		14.880	54,00	5.039,80		146.154,20		0,00										
Igual o inferior a 5.000 hab.	TALAMANCA DE JARAMA	4.355	39,40	1.907,34	29,00	55.312,86	20,30	38.719,00	40	10%	76.293,60	53.405,52	7.629,36	5.340,55	83.922,96	58.746,07	122.641,96	97.465,07
	VALDEOLMOS-ALALPARDO	4.523	26,80	1.160,42	29,00	33.652,18	20,30	23.556,53	40	10%	46.416,80	32.491,76	4.641,68	3.249,18	51.058,48	35.740,94	74.615,01	59.297,47
	VALDEPIELAGOS	623	17,60	281,35	29,00	8.159,15	20,30	5.711,41	40	10%	11.254,00	7.877,80	1.125,40	787,78	12.379,40	8.665,58	18.090,81	14.376,99
	VALDETORRES DE JARAMA	4.990	33,50	2.188,23	29,00	63.458,38	20,30	44.420,87	40	10%	87.528,80	61.270,16	8.752,88	6.127,02	96.281,68	67.397,18	140.702,55	111.818,05
		14.491	117,30	5.537,33		160.582,57		112.407,80			221.493,20	155.045,24	22.149,32	15.504,52	243.642,52	170.549,76	356.050,32	282.957,56

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de los totales por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):
Censo INE_ 2023

los municipios con población mayor a 20.000 hab. no reciben subvención

los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab. no reciben subvención

los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab. el 70% del coste de transferencia y el incremento de 29,02 €/Tn. se es 20,30 €/Tn.

las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2023



La autenticidad de este documento puede constatarse a través del código QR adjunto o mediante el siguiente código según de verificación: 098115173762992043693

ANEXO IV
E.T. EL MOLAR

E.TEL MOLAR			COSTE			FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2024			IMPUESTO VERTIDO	IVALUAL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe Impuesto vertido (70%)	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe IVA Impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención Impuesto + IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid	
			MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	%	€	€	€	€	€	€	€	€
POBLACIÓN	Población	MUNICIPIOS	CENSO 2011 (hab.)	SUPERFICIE (km²)	Población fin 2024	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	%	€	€	€	€	€	€	€	
5.000 - 20.000 hab	5.000-20.000 hab	EL MOLAR	9.759	49,60	3.646,17	29,00	106.741,83	0,00	0,00										
		GUADALIX DE LA SIERRA	6.814	61,00	1.433,40	29,00	70.568,60	0,00	0,00										
		PEDRIZUELA	6.400	29,30	1.141,41	29,00	61.101,18	0,00	0,00										
			22.973	138,90	8.221,09		238.411,61		0,00										
<5.000 hab	igual o inferior 5000 hab	EL VELLÓN	1.100	34,30	721,16	29,00	10.913,64	20,30	14.639,56	40	10%	18.846,40	20.191,48	1.884,64	1.019,15	11.711,04	11.111,73	46.370,59	36.851,18
		PATONIS	566	34,50	181,99	29,00	5.177,71	20,30	1.694,40	40	10%	7.179,60	5.095,72	717,96	509,57	8.007,56	5.606,19	11.701,96	9.199,69
		TORRELAGUNA	4.949	43,40	1.677,29	29,00	48.641,41	20,30	14.048,99	40	10%	67.091,60	46.964,12	6.709,16	4.696,41	73.800,76	51.660,51	107.849,75	85.709,51
		TORREMOCHA DE JARAMA	1.144	18,50	371,47	29,00	10.801,63	20,30	7.561,14	40	10%	14.898,90	10.429,16	1.489,88	1.042,91	16.388,68	11.471,08	21.949,81	19.031,11
		VENTURADA	1.554	98,0	830,15	29,00	14.074,35	20,30	16.852,05	40	10%	11.206,00	21.244,20	1.120,60	2.124,42	16.526,60	25.568,62	53.378,65	41.420,67
					11.413	140,30	3.783,06		109.708,74		76.796,12			151.112,40	106.915,68	15.112,14	10.591,57	166.454,64	116.518,15

Nota: El cálculo de los impuestos en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Ley Regia (2017-2024):
Censo INE_2011
los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención
los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el Ayuntamiento de Pedriza y más abajo en 2011/12 que es 70,40 €/t

las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2011

ANEXO V

E.T. LOZOYUELA

Población	Municipios	Censo 2023 (hab.)	Superficie (km²)	Elevación (m s.n.m.)	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2024		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2024		IMPUESTO VERTIDO €/Tn	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORT E IMPUESTO VERTIDO €	subvención Importe Impuesto vertido (70%)	IMPORT EIVA IMPUESTO VERTIDO €	subvención Importe IVA Impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTO €	Total subvención Impuesto + IVA	COORTE TOTAL €	IMPORT E BUENVENIDA Comunidad de Madrid €
					€/Tn	€	€/Tn	€		%								
Población inferior 5.000 habitantes	ALAMEDA DEL VALLE	274	25,00	81,83	29,00	2.373,07	20,30	1.661,15	40	10%	3.273,20	2.291,24	327,32	229,12	3.600,52	2.520,36	5.261,67	4.181,51
	BERZOSA DE LOZOYA	217	14,30	77,07	29,00	2.235,03	20,30	1.564,52	40	10%	3.082,80	2.157,96	308,28	215,80	3.391,08	2.373,76	4.955,60	3.938,28
	BRACOS	212	24,90	74,01	29,00	2.146,29	20,30	1.502,40	40	10%	2.960,40	2.072,28	296,04	207,22	3.256,44	2.279,51	4.758,94	3.781,91
	BUITRAGO DE LOZOYA	1.967	26,50	661,41	29,00	19.180,89	20,30	13.486,62	40	10%	26.456,40	18.519,48	2.645,64	1.855,65	29.102,04	20.371,43	42.528,66	33.798,05
	BUSTARVIEJO	2.743	57,30	918,77	29,00	26.684,34	20,30	18.651,03	40	10%	36.750,80	25.725,56	3.675,08	2.572,56	40.425,88	28.298,12	59.076,91	46.949,15
	CABANILLAS DE LA SIERRA	939	14,10	296,75	29,00	8.405,75	20,30	6.024,03	40	10%	11.870,00	8.309,00	1.187,00	830,90	13.057,00	9.139,90	19.081,00	15.143,93
	CÁHENÇA	460	52,70	154,49	29,00	4.860,21	20,30	3.136,15	40	10%	6.179,60	4.325,72	617,96	432,57	6.797,56	4.758,29	9.933,71	7.894,44
	CERTEIRA DE BUITRAGO	164	13,00	57,39	29,00	1.664,02	20,30	1.164,91	40	10%	2.295,20	1.606,64	229,52	160,66	2.524,72	1.767,30	3.689,53	2.932,11
	ELATAZAR	104	29,50	36,33	29,00	1.053,57	20,30	737,30	40	10%	1.453,20	1.017,24	145,32	101,72	1.598,52	1.118,96	2.236,02	1.856,46
	EL BERRUECO	802	28,80	271,96	29,00	7.886,84	20,30	5.520,79	40	10%	10.978,40	7.614,88	1.097,84	761,49	11.966,24	8.376,37	17.487,03	13.897,16
	GARGANTA DE LOS MONTES	430	40,30	134,12	29,00	3.889,48	20,30	2.722,64	40	10%	5.364,80	3.755,36	536,48	375,54	5.901,28	4.130,90	8.623,92	6.852,54
	GARGANTILLA DE LOZOYA	398	24,10	122,57	29,00	3.554,53	20,30	2.488,17	40	10%	4.902,80	3.431,96	490,28	343,20	5.393,08	3.775,16	7.881,25	6.263,33
	GASCONES	239	20,00	71,99	29,00	2.087,42	20,30	1.461,19	40	10%	2.879,20	2.015,44	287,92	201,54	3.167,12	2.216,98	4.628,31	3.678,17
	HORCAJO DE LA SIERRA	234	21,20	68,25	29,00	1.979,25	20,30	1.385,48	40	10%	2.730,00	1.911,00	273,00	191,10	3.003,00	2.102,10	4.388,48	3.487,58
	HORCAJUELO DE LA SIERRA	109	23,80	37,35	29,00	1.082,15	20,30	759,21	40	10%	1.494,00	1.045,80	149,40	104,58	1.643,40	1.150,38	2.401,61	1.908,59
	LA ACEBEDA	67	22,10	21,05	29,00	610,45	20,30	427,32	40	10%	842,00	589,40	84,20	58,94	926,20	648,34	1.335,52	1.075,66
	LA CABRERA	2.882	22,40	952,38	29,00	27.619,02	20,30	19.330,31	40	10%	38.095,20	26.666,64	3.809,52	2.666,66	41.904,72	29.333,30	61.238,03	48.666,61
	LA HIRUELA	74	17,20	25,46	29,00	738,34	20,30	516,94	40	10%	1.018,40	712,88	101,84	71,29	1.120,24	794,17	1.637,08	1.301,01
	LA SERNA DEL MONTE	106	5,40	36,67	29,00	1.063,43	20,30	744,40	40	10%	1.466,80	1.026,76	146,68	102,68	1.613,48	1.129,44	2.257,88	1.873,84
	LOZOYA	621	57,90	204,39	29,00	5.927,31	20,30	4.149,12	40	10%	8.175,60	5.722,92	817,56	572,29	8.993,16	6.295,21	13.142,28	10.444,33
	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.483	51,30	496,05	29,00	14.385,45	20,30	10.069,82	40	10%	19.842,00	13.889,40	1.984,20	1.388,94	21.826,20	15.278,34	31.896,02	25.348,16
	MADARCOS	72	8,50	21,39	29,00	620,31	20,30	434,22	40	10%	855,60	598,92	85,56	59,89	941,16	658,81	1.375,38	1.093,03
	MONTEJO DE LA SIERRA	381	32,00	126,30	29,00	3.662,70	20,30	2.563,89	40	10%	5.052,00	3.536,40	505,20	353,64	5.557,20	3.890,04	8.121,09	6.453,93
	NAVALAFUENTE	1.637	11,80	534,42	29,00	15.498,18	20,30	10.848,73	40	10%	21.376,80	14.963,76	2.137,68	1.496,38	23.514,48	16.460,14	34.363,21	27.308,97
	NAVARRREDONDA	150	28,50	46,85	29,00	1.358,65	20,30	951,06	40	10%	1.874,00	1.311,80	187,40	131,18	2.061,40	1.442,98	3.012,46	2.394,04
	PIÑILLA DEL VALLE	204	25,80	67,23	29,00	1.949,67	20,30	1.364,77	40	10%	2.689,20	1.882,44	268,92	188,24	2.958,12	2.070,68	4.322,89	3.435,45
	PIRUECAR	179	18,20	62,48	29,00	1.811,92	20,30	1.268,34	40	10%	2.489,20	1.749,44	248,92	174,94	2.748,12	1.934,38	4.017,46	3.192,72
	PRADERA DEL RINCÓN	150	22,50	49,91	29,00	1.447,39	20,30	1.012,17	40	10%	1.996,40	1.397,48	199,64	139,75	2.196,04	1.537,23	3.209,21	2.550,40
	PUERTA DE LA SIERRA	99	57,70	28,52	29,00	827,08	20,30	578,96	40	10%	1.140,80	798,56	114,08	79,86	1.254,88	878,42	1.833,84	1.457,38
	PUEBLOS VIEJOS	760	58,30	236,65	29,00	6.862,85	20,30	4.804,00	40	10%	9.466,00	6.626,20	946,60	662,62	10.412,60	7.288,82	15.216,60	12.092,82
	RASCARÍA	1.736	150,30	589,43	29,00	17.093,47	20,30	11.965,43	40	10%	23.577,20	16.504,04	2.357,72	1.650,40	25.934,92	18.154,44	37.900,35	30.119,87
	REDUEÑA	304	12,90	101,18	29,00	2.934,22	20,30	2.053,95	40	10%	4.047,20	2.833,04	404,72	283,20	4.451,92	3.116,34	6.505,87	5.170,29
	ROBLEDILLO DE LA JARA	135	20,30	38,70	29,00	1.122,30	20,30	785,61	40	10%	1.548,00	1.083,60	154,80	108,36	1.702,80	1.191,96	2.488,41	1.977,57
	ROBREGORDO	79	18,00	23,77	29,00	689,33	20,30	482,53	40	10%	950,80	665,56	95,08	66,56	1.045,88	732,12	1.528,41	1.214,65
	SOMOSIERRA	85	20,40	29,54	29,00	856,66	20,30	599,66	40	10%	1.181,60	827,12	118,16	82,71	1.299,76	909,83	1.899,42	1.509,49
	VALDEMANCO	1.066	17,60	350,73	29,00	10.171,17	20,30	7.119,82	40	10%	14.029,20	9.820,44	1.402,92	982,04	15.432,12	10.802,48	22.551,94	17.922,30
	VILLAVIEJA DE LOZOYA	314	23,30	96,43	29,00	2.796,47	20,30	1.957,53	40	10%	3.857,20	2.700,04	385,72	270,00	4.242,92	2.970,04	6.200,45	4.927,57
		21.844	1.116,90	7.203,80		208.910,20		146.237,14			288.152,00	201.706,40	28.815,20	20.170,64	316.967,20	221.877,04	463.204,34	368.114,18

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de la totalidad por los precios unitarios. (No se ha hecho mediante las sumas parciales)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2034):

Censo INE_2023

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab al 70 % del coste de referencia y, a partir de 25.00 €/Tn, se es 20,30 €/Tn.

Las toneladas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento de 15 % sobre las certificadas en el año 2023



La autenticidad de este documento puede constatarce consultando en cualquier momento la siguiente URL: <https://www.inec.es/verificar> o mediante el siguiente código según de verificación: 098115173762992043693

RESUMEN

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):
Censo INE_2023

los municipios con población mayor a 20,000 hab no reciben subvención

los municipios con población con dependencia entre 5,001 y 20,000 hab no reciben subvención

los municipios con población igual o inferior a 5,000 hab el 70% del costo de representación y su sueldo de 29,000 €/mque es 20,30 €/€

Las Juntas consideradas para el año 2024 se han estimado considerando un incremento del 5% sobre las certificadas en el año 2023

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en el sitio web: www.derechos.org/aicjbs, mediante el siguiente código según el sistema de verificación: 09815173762967643603